Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SABS
828

133

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0133 / DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA

15 AGO. 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de Diciembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte **ANDRÉS FELIPE RODRIGUEZ MORENO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.948.595 de Armenia, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA**, identificada con NIT. 805.024.423-6, inscrito en la camara de comercio de Cali el 30 de agosto del 2002 con el No. 4318 del Libro I, quien en adelante y para los efectos legales de este convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **A)** Que el Municipio Santiago de Cali, actualmente está distribuida en 22 comunas, en las cuales se extienden espacialmente el arbolado y las palmas de la ciudad, el Plan de Silvicultura Urbana adoptado por la Entidad Territorial mediante la Resolución No. 1530 del 2019, establece que más del 42% de las especies están ubicadas en los andenes (la mayoría de cuyas zonas verdes han sido endurecidas), el 32% en parques y separadores viales, el 12% en escenarios deportivos y culturales, el 5% en rondas de canales, el 3% en las rondas de los Ríos naturales y canalizadas, y el 6% restante se reparte en plazoletas, paseos, glorietas, corredores férreos, bulevares y bahías de estacionamiento. **B)** Que entre las principales problemáticas ambientales con el referido Plan de Silvicultura Urbana en Santiago de Cali, se encuentran: 15.000 árboles en gestión del riesgo por el precario estado fitosanitario, establecimiento y proliferación de especies invasoras, el 70% de la ciudad está inmersa en islas de calor por la ausencia de cobertura vegetal; además de otros impactos negativos por la construcción de obras civiles que desplazan las zonas blandas de la ciudad. En Santiago Cali, a través del DAGMA ha venido adelantando evaluaciones del riesgo derivado de la amenaza de volcamiento de árboles y la posible afectación de elementos expuestos (personas, viviendas, obras de infraestructura pública y privada, bienes) en las diferentes comunas del área urbana de la ciudad, considerando como factor detonante la ocurrencia de lluvias fuertes como las que se presentaron durante este año y las que se prevén en las temporadas invernales faltantes de dicha vigencia en curso. **C)** Que por lo anterior, con la ejecución del presente proyecto, se pretende lograr la recuperación ambiental de diferentes comunas de la ciudad, a través de la intervención de árboles en gestión de riesgo, control de especies invasoras, adecuación de emplazamientos por medio del rompimiento de pavimento y la siembra de individuos arboleos mejorando la oferta ecosistémica de la ciudad, diagnóstico y tratamiento de árboles notables de la ciudad, todo esto en el marco

de una concertación y participación activa de los actores involucrados, lo que permitirá un efecto positivo en la calidad de vida de la comunidad, en el goce y disfrute de un espacio público que ofrezca unos mejores servicios ecosistémicos, adicional a esto, disminuir el riesgo generado por el arbolado urbano y mitigar las altas temperaturas generadas por el déficit de cobertura vegetal. **D)** Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en el marco de su gestión y en cumplimiento de su misión y metas PGAR, el cual se encuentra articulado con el Plan de Acción 2020-2023, mediante el proyecto 7005 "*Gestión para la ocupación sostenible del territorio en la zona urbana de Santiago de Cali*", en su resultado 01 "Obras para el mejoramiento de elementos naturales del espacio público implementadas". Actividad 61 "Identificación de emplazamientos, establecimientos y diagnóstico fitosanitario, mantenimiento y manejo del arbolado urbano para mejorar las condiciones ambientales en las zonas verdes públicas" aprobó recursos para el manejo del arbolado urbano del Municipio de Santiago de Cali, en donde se contempla la erradicación de individuos arbóreos que por su mal estado fitosanitario implican riesgo para la ciudadanía o la infraestructura pública y privada de la ciudad, teniendo en cuenta que el DAGMA ha realizado la labor de identificación y priorización de los árboles de acuerdo a las solicitudes radicadas por la comunidad, los cuales se encuentran en las 22 comunas de la ciudad Cali, que demandan intervención simultánea en cada una de ellas. Ahora bien, en cuanto a los proyectos de intervención en el distrito Santiago de Cali, mediante Acta de Concertación del 19 de marzo de 2021, firmada entre el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, se acordó realizar proyectos de inversión de conformidad con el Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023, "Cali Unida por la Vida" y el Plan de Acción de la CVC 2020 – 2023 "Mas cerca de la Gente". Los proyectos y actividades de inversión a ejecutar con recursos de la sobretasa ambiental de Santiago de Cali, son para realizar intervenciones ambientales en restauración del suelo, agua, biodiversidad, calidad del aire, residuos y ocupación sostenible del territorio, el cual se está llevando a cabo conforme lo convenido. **E)** Que de conformidad con el Acuerdo 0353 de 2013, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana del Municipio de Santiago de Cali", la arborización urbana será objeto de un manejo silvicultural por parte Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, siendo esta institución la encargada de determinar la población arbórea objeto de manejo silvicultural, por tanto, ésta entrega a la CVC la información necesaria para la intervención en el arbolado urbano de Santiago de Cali. Dada la importancia de intervenir de establecer nuevos individuos forestales en la ciudad, se plantea la necesidad de adelantar un proceso de contratación en el que se realicen las actividades de siembra de individuos arbóreos adecuados y sostenimiento de las siembras establecidas en las vigencias pasadas en las comunas 2, 4, 5, 9, 8, 13, 14, 22 de Santiago de Cali, por lo tanto, resulta pertinente y oportuno contrar con el concurso de las ESAL´s que conocen el manejo ambiental y tienen disposicion de prestar su concurso tecnico, humano y economico para contribuir a la realizacion de esta tarea, que se enmarca tanto en nuestro plan de gestion, como el plan del Ente Terrotorial. **F)** Que, por su parte, los Convenios de Asociación son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. **G)** Que este tipo de convenios de asociación

deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **H)** Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "… no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". **I)** Que, con base en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, la CVC publicó en el SECOP II, el Análisis del Sector Económico, los Estudios Previos, las Condiciones Técnicas y la Invitación para presentar propuestas para la realización de un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca aportes económicos en dinero por el 30% o más del valor total del convenio. **J)** Dentro del plazo otorgado, el Conviniente, presentó propuesta económica en la cual ofrece el 30% en dinero del valor total del convenio. **K)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos de la Invitación publicada. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO**: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para implementar acciones de manejo del arbolado urbano y mantenimiento de las siembras para mejorar las condiciones ambientales de las comunas comuna 2, 4, 5, 9, 8, 13, 14, 22 de Santiago de Cali". **SEGUNDA - ACTIVIDADES**: Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se describen a continuación: **I. DEL CONVINIENTE: A. Elaborar el Plan operativo de actividades – POA:** El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será revisado por el supervisor designado. **B. Realizar socializaciones:** Se deberán realizar siete (07) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público) actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada previamente a la CVC. **C. Realizar el manejo del arbolado urbano:** Se ejecutarán las siguientes actividades silviculturales

RANGOS		CANTIDAD	TOTAL
Siembra	H >1,20 MTS	1.620	1.620
Sostenimiento siembras		2.100	2.100

1. Siembra de árboles urbanos: Para el establecimiento de árboles en la zona urbana de Santiago de Cali, se deberá tener en cuenta los parámetros técnicos del capítulo 6 silvicultura urbana de Santiago de Cali; para la realización del establecimiento y mantenimiento de los plantones de especies forestales, cuya entrega se hará en coordinación con el DAGMA, se requiere la realización de las siguientes actividades, además de georreferenciar el sitio de establecimiento de cada individuo. - **Selección y delimitación de los sitios de siembra:** consiste en identificar los sitios de siembra para el establecimiento de los plantones de especies forestales y la medición de su perímetro para establecer el área, los biotipos apropiados. Esta actividad se realizará en coordinación y conforme las áreas identificadas por el DAGMA. - **Escogencia de la especie:** La definición del biotipo en el análisis ecositemico, se define con en análisis de "selección y delimitación de los sitios de siembra" y teniendo en cuenta que será priorizadas especies nativas, de acuerdo a la lista del plan de silvicultura urbana de Santiago de Cali, el cual fundamenta que no se debe exceder 25% la plantación de un mismo género, especies frutales nativas comestibles en cantidad mínima de 3 por cada 10 arboles. - **Limpieza y plateo:** Consiste en la eliminación de las arvenses y gramíneas no deseadas en los sitios de siembra, teniendo en cuenta que no se podrá eliminar ninguna especie forestal encontrada. El plato debe tener un radio mínimo de 60 centímetros. - **Trazado:** consiste en planear como se van a distribuir los plantones en los sitios de siembra en las comunas objeto de intervención. Se hará en las áreas identificadas y acordadas con el DAGMA, aplicando distancias o espaciamiento mínimo que garanticen un desarrollo normal de copa con traslapes no mayores del 10% del diámetro de copa entre individuos adyacentes. - **Estaquillado:** Consiste en señalizar con estacas los puntos o sitios de siembra, de esta manera se ubican las plántulas en el terreno para su establecimiento. - **Ahoyado:** Consiste en la apertura del hoyo, el cual deberá ser de conformidad con el tamaño del área radicular de los plantones. Cada hoyo debe tener como mínimo 60 cm X 60 cm de ancho por 60cm de profundidad. - **Siembra:** Consiste en la colocación del plantón seleccionado, con el respectivo cespedón en su raíz o "Pan de Tierra" en el hoyo, posteriormente realizar el relleno, apisonar suavemente y sacando las cámaras de aire para evitar que la tierra se absorba y genere huecos y se encharque con la lluvia, produciendo la pudrición y ruptura del cuello de la raíz de la plántula. Previo a la siembra se debe aplicar hidroretenedor. - **Tutor:** Una vez establecido el plantón se deberá colocar un tutor de guadua que garantice la estabilidad del árbol. - **Fertilización:** Son las técnicas que se emplean para nutrir tanto a la planta como al suelo que la sustenta, para mantener y fomentar la fertilidad de este conjunto. Para ello es necesario aplicar material orgánico y fertilizante, de acuerdo con las condiciones del sitio. - **Sostenimiento:** se realizan dos sostenimiento, seguimiento y evaluación de las siembras realizadas. - **Reposición:** Realizar la reposición de las siembras. **2. Sostenimiento de las siembras:** Para evaluar las condiciones de los individuos utilizados para el proceso de siembra, la CVC solicitará al DAGMA, que realice un muestreo para establecer las condiciones del material de siembra. - **Plateo:** Consiste en limpiar con herramientas manuales alrededor del tronco del árbol. Para evitar la competencia de los árboles con malezas y pastos. - **Fertilización:** Consiste en aplicar los fertilizantes requeridos por las plantas. - **Riego:** Esta actividad se debe realizar de manera regular, durante los periodos en los cuales se registre déficit de disponibilidad de agua en el suelo, con el fin de garantizar

la humedad requerida para el desarrollo del plantón. - **Control fitosanitario:** Consiste en controlar plagas, enfermedades que pueden afectar el desarrollo del árbol, Esta actividad incluye el control de hormiga arriera. **D. Elaborar e implementar el Plan de seguridad Industrial y Salud ocupacional:** El Conviniente debe implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional conforme a la normatividad vigente en Colombia. Cabe anotar que éste se deberá ajustar a las tareas especificas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual; se deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SISO. Cumpliendo con los aspectos básicos legales relacionados en el ANEXO 8. **E. Cumplir los lineamientos de Operación:** Una vez firmada el acta de inicio del convenio de manera inmediata el Conviniente a través del ingeniero de campo identificador (de cada cuadrilla), debe iniciar la avanzada de revisión de los árboles para determinar la ubicación (georreferenciación) y la existencia de los individuos, así como la definición del riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se diligenciarán los respectivos formatos dispuestos para tal fin. En caso que los árboles no sean encontrados, de manera inmediata el Conviniente informará al supervisor de forma escrita (física) la no existencia del individuo y solicitará el cambio de este por otro individuo de similares condiciones. Si se cancela o se adiciona alguna actividad en las intervenciones programadas se debe informar de manera inmediata al supervisor vía celular y correo electrónico informando las novedades de las actividades a desarrollar. Cada cuadrilla debe intervenir los árboles programados con los tratamientos notificados a la CVC. Se debe implementar en cada uno de los sitios de intervención el plan de seguridad industrial y salud ocupacional cumpliendo con la normatividad vigente. Los ingenieros de campo identificador a cargo de cada cuadrilla deben diligenciar la bitácora, los formatos y registros fotográficos requeridos en el presente estudio previo. Se diligencia la información con los parámetros establecidos en el protocolo de recepción de la información geográfica, el cual enfatiza en: - Georreferenciación; este método tiene el objetivo de identificar el lugar preciso donde se va realizar la labor, para esto requiere la obtención de coordenadas geográficas decimales. Deben ser entregados en 2 carpetas que deben incluir, datos geográficos, subcarpeta la cual tendrá como nombre "Tablas", dentro de este se debe anexar las tablas en formato .xsl con los atributos establecidos para cada labor. Anexos, corresponden a la entrega de fichas, insumos y archivos relevantes para el proceso de levantamiento de información geográfica del proyecto. En el caso de las intervenciones de árboles, diariamente el contratista recogerá los residuos vegetales producto de la actividad silvicultural y los trasladará a los sitios definidos para tal fin, aprobados por la CVC o el DAGMA, previa verificación del supervisor. Esta actividad se debe realizar en forma inmediata, una vez concluida cada labor y dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente. **F. Especificaciones de los vehículos para la disposición de residuos:** Los vehículos utilizados para el transporte de residuos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, estar en buen estado de mantenimiento mecánico para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica y presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. **G. Informes: Informes ejecutivos:** Estos informes se presentarán mensualmente el último día hábil de cada mes, deberán reportar la información requerida por la CVC para diligenciar el sistema de seguimiento de la gestión corporativa (SIGEC). Se entregará en medio digital y el

supervisor delegado le suministrará al conviniente el formato para ingresar la información. **Informes técnicos de avance:** Se debe presentar los informes técnicos de avances según los desembolsos programados, este deberá contener mínimamente: - Introducción. - Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. - Las actividades del convenio, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo. - Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago. - Se debe presentar el informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Informe Técnico Final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad acorde con lo requerido en el convenio. Su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: - Introducción. - Cuadro resumen de la ejecución del convenio con las metas programadas y metas cumplidas. – Metodología. - Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados (Fichas tecnicas, bases de datos). - Resultados obtenidos. - Conclusiones y recomendaciones. - Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados). Del informe técnico final se entregarán un original impreso y una copia digital radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Informes financieros:** Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida. Para la aprobación de transferencias por parte de la CVC, deberá mostrarse una ejecución de al menos el 90% de la transferencia anterior. Con base en los rubros definidos en el presupuesto del proyecto, incluida la contrapartida, la ESAL deberá presentar informe contable soportado en el libro diario y consolidado final con soportes anexos. La supervisión entregará un formato para la presentación del informe financiero. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio, tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida, el cual debe contener la siguiente información: - Informe financiero de recursos ejecutados debidamente firmado. - Matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera. - Soportes contables de gastos autorizados por la supervisión designada por la CVC, con base en el presupuesto aprobado, para el caso de los contratistas presentar el comprobante de recibo a satisfacción a los contratistas a su cargo. - Comprobantes de pago realizados. - Copia de los contratos, pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley y diligenciar formato. - Certificación del revisor fiscal que soporte el cumplimiento de la organización con los pagos de seguridad social de personal vinculado para el desarrollo del convenio. - Conciliación y soporte mensual de consignación de los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. - Certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto). Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la

ejecución de las actividades que implicarán la variación. Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente a la siguiente transferencia, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el conviniente deberá atender las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. **II. DE LA CVC: A.** Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio según lo acordado por las partes. **B.** Hacer seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como el recibo de los trabajos realizados acorde a las especificaciones y condiciones establecidas. **C.** Dar crédito a las partes en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos de este. **D.** Nombrar y ejercer la vigilancia y supervisión del convenio. **TERCERA: VALOR. APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio es de QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($508.094.601. **B) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC:** La CVC aportará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($355.666.221). **2) APORTES DEL CONVINIENTE:** EL Conviniente aportará la suma CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($152.428.380), equivalente al 30% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Interventor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **3) TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendra una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes que realizará la CVC al Convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **Un primer desembolso** equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio y la presentación del plan de trabajo aprobado por la Supervisión del convenio. **Un segundo desembolso** equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC del informe parcial de avance con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre un avance mínimo del 60% de las acciones concertadas en el plan de trabajo, ejecución del 90% del desembolso anterior y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **Un tercer y último desembolso** equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC del informe final con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio y una ejecución presupuestal del

100% del desembolso anterior y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto proyectado por actividades. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efecto de los pagos se debe realizar la ponderación del avance de las actividades con respecto al porcentaje de ejecución requerido para cada pago. **CUARTA: DURACIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del convenio a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 29 de diciembre de 2023. **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2009 del 25 de julio del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2023. **SEXTA: GARANTÍAS:** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término que cubra la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Buen manejo e inversión del primer desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia que cubra la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. (numeral 3, artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) y los amparos establecidos en dicho decreto. **a)** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento y de RCE. **b)** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si

es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **c)** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **d)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo cualquiera sea el incumplimiento. **SÉPTIMA: CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** El convenio no constituye vinculación laboral alguna entre la CVC y los contratistas que se deriven del presente convenio, por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales por parte de la CVC. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020. **DÉCIMA: CESIÓN**. Las partes no podrán ceder total, ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento y autorización previos, de manera expresa y por escrito de cada una de las partes firmantes del convenio. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: A) Análisis de Conveniencia. B) Invitación. C) Certificado de Existencia y Representación Legal. D) Verificación de criterios jurídicos y técnicos. E) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F) Proyecto que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. G) Acta de inicio del Convenio. H) Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA TECERA – LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. PARÁGRAFO: Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: EL CONVINIENTE se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la CVC, originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del convenio de asociación a suscribirse, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud del mismo. **DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades del convenio se llevarán a cabo en las comunas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0133 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA

2, 4, 5, 9, 8, 13, 14, 22 de Santiago de Cali. **DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, requiere de la aprobación de las garantías para su iniciación. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 15 AGO. 2023

LA CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

ANDRES FELIPE RODRIGUEZ MORENO
Representante Legal

Elaboró: Linda Carolina Ceron Sánchez – Abogada Contratista Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Rocio Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica